

DESEMBARGO RAD 2012 00792

gloria.velasquez12@gmail.com <gloria.velasquez12@gmail.com>

Mar 1/02/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO

ASUNTO: DESEMBARGO

DEMANDANTE: REDITO S.A.

DEMANDADO: MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA

RADICADO: 2012 – 00792

JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

GLORIA INES VELASQUEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.526.035 de Medellín, Abogada inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 59.935 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la señora Maria Teresa Echavarria Jara, dentro del proceso ejecutivo radicado 050014003013201200164, que actualmente cursa en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias y de Origen Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín (según poder conferido que se adjunta), se solicita comedidamente al despacho Reponer el auto del 28 de enero de 2022, notificado por estados el 31 de enero de 2022 y en consecuencia expedir el oficio de desembargo de Remanentes de la demandada Maria Teresa Echavarria Jara, según fue comunicado por ustedes mediante oficio No. 11080 del 5 de mayo de 2017.

Es de anotar que el auto proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito, calendado el 11 de diciembre de 2012 se decretó el embargo de remanentes del cual se viene hablando, que por error involuntario en la redacción del auto del 11 de diciembre de 2012, el cual fue notificado por estados el 14 de diciembre de 2012, se señaló que correspondía la comunicación del embargo de remanetes al juzgado 13 civil del circuito, cuando verdaderamente esas partes demandante: BANCOLOMBIA, demandada: MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA, Radicado 2012-00162, corresponden al proceso tramitado ante el Juzgado 13 Civil Municipal y que a la fecha conoce el Juzgado 5 Civil de Ejecución de Sentencias.

De Usted Señor Juez,

GLORIA INES VELASQUEZ J

Abogada

Inmobiliaria Escuadra SAS

Cra 43ª # 1 -85 Of 303

Telefonos 3229495

Medellín - Colombia

Medellín, 1 de febrero 2022

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO

ASUNTO: DESEMBARGO

DEMANDANTE: REDITO S.A.

DEMANDADO: MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA

RADICADO: 2012 – 00792

JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

GLORIA INES VELASQUEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.526.035 de Medellín, Abogada inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 59.935 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la señora Maria Teresa Echavarria Jara, dentro del proceso ejecutivo radicado 050014003013201200164, que actualmente cursa en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias y de Origen Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín (según poder conferido que se adjunta), se solicita comedidamente al despacho Reponer el auto del 28 de enero de 2022, notificado por estados el 31 de enero de 2022 y en consecuencia expedir el oficio de desembargo de Remanentes de la demandada Maria Teresa Echavarria Jara, según fue comunicado por ustedes mediante oficio No. 11080 del 5 de mayo de 2017.

Es de anotar que el auto proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito, calendado el 11 de diciembre de 2012 se decretó el embargo de remanentes del cual se viene hablando, que por error involuntario en la redacción del auto del 11 de diciembre de 2012, el cual fue notificado por estados el 14 de diciembre de 2012, se señaló que correspondia la comunicación del embargo de remanetes al juzgado 13 civil del circuito, cuando verdaderamente esas partes demandante: BANCOLOMBIA, demandada: MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA, Radicado 2012-00162, corresponden al proceso tramitado ante el Juzgado 13 Civil Municipal y que a la fecha conoce el Juzgado 5 Civil de Ejecución de Sentencias.

De Usted Señor Juez,



GLORIA INES VELASQUEZ J

C.C. 43.526.035 de Medellín

T.P. 59.935 del C.S. de la Judicatura

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA Y
CERAMICAS TEO LTDA
RADICADO: 2012 - 164
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre; mediante el presente escrito confiero poder Especial, Amplio y suficiente a la Doctora GLORIA INES VELASQUEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.526.035 de Medellín, Abogada inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 59.935 del Consejo Superior de la Judicatura; para que inicie me represente dentro del proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A.

La apoderada queda con las facultas inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, recibir el pago total o parcial, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir este poder y todas aquellas que propendan al buen cumplimiento de su gestión conforme a la ley y las normas que regulan la materia.

De Usted Señor Juez,

Maria Teresa Echavarría Jara
MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA
C.C. 32 46 5461

Acepto el poder conferido,

Gloria Ines Velasquez Jimenez
GLORIA INES VELASQUEZ JIMENEZ
C.C. N°. 43.526.035 de Medellín
T.P. N°. 59.935 del C.S. de la Judicatura

PRESENTACION PERSONAL
Este memorial dirigido a: JUEZ 5 EJECUCION CIVIL
MPAL MED.

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:
ECHAVARRIA JARA MARIA TERESA

Identificado con: C.C. **32465461** AM
Tarjeta Profesional No. _____ del C.S.J.
Medellin **16/08/2016** a las **10:20:09 a.m.**

Maria Teresa Echavarría Jara
FIRMA

NOTARIA
MEDELLIN

JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

JPO0BKXKXAJXTPJO
www.notariaenlinea.com

cd4fr4feef35d3ef



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Calle 49 Nro. 45 - 65 quinto (5°) Piso - Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 70 73-quinto piso - Medellín (Ant.)

Medellín, 22 de junio de 2021

Oficio No. 20445

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CEJA-
ANTIOQUIA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 05001-40-03-013-2012-00164-00

DEMANDANTE: REINTEGRA cesionario de
BANCO LOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CERAMICA TEO LIMITADA
MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA

NIT. 800106668
C.C 32.465.461

Al contestar citar este radicado

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 18 de junio de 2021, proferido por el señor Juez Quinto Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Medellín, se declaró la terminación del proceso en referencia por DESISTIMIENTO TACITO.

En consecuencia, se decretó la CANCELACIÓN DEL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 017-23738, propiedad de la demandada MARIA TERESA ECHAVARRIA JARA. **SE ADVIERTE** que estas medidas cautelares quedaran por cuenta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN.; en virtud del embargo de remanentes decretado por dicho despacho en el proceso ejecutivo que adelanta REDITO S.A. contra los aquí demandados, bajo el radicado 2012-00792.

Se advierte que dicha medida fue comunicada por el Juzgado Segundo Civil de Ejecución Municipal de Medellín, por medio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, mediante el oficio No. 11080 del 05 de mayo de 2017.

Atentamente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 CON FUNCIONES SECRETARIALES

yaj